

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ACCION Y ASISTENCIA SOCIAL
CAC/MGC/PZQ.

SECC.1ª. Nº

2039

LAS CONDES,

28 ABR. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto Alc. Secc. 1° N°580 de fecha 10 de Enero de 2008, que aprueba la Ordenanza sobre otorgamiento de Becas de Estudios de Educación Básica, Media y Superior, de la Municipalidad de Las Condes, publicado en el Diario Oficial el 03.04.2008.
- El Decreto Alc. Secc. 1° N°444 de fecha 02 de Febrero de 2012, que modifica la Ordenanza antes citada, publicado en la página web de la Municipalidad de Las Condes el 08.02.2012.
- El Decreto Alc. Secc. 1° N°642 fecha 24 de enero de 2014, que modifica la Ordenanza antes citada, publicado en la página web de la Municipalidad de Las Condes el 28.01.2014.
- El Convenio de Colaboración de fecha 20 de Noviembre de 2006 celebrando entre la Municipalidad de Las Condes y la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, ratificado por Decreto Alc. Secc. 1° N°4252 de fecha 01 de Diciembre de 2006.
- El Decreto Alc. Secc. 1° N°5399 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que pone en vigencia el Programa Becas de Estudio Municipalidad de Las Condes 2014.
- El Acuerdo N°11/2014 adoptado en la 806° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de Enero de 2014.
- Lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12, 65 letra k) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

FIJASE el texto refundido de la **ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, que será el siguiente:

Artículo 1°

La presente Ordenanza Municipal regula las características, requisitos y los criterios de selección de la Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes.

TITULO I

De la Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes

Artículo 2°

La Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes se ha establecido como una forma de premiar y asistir a alumnos de destacado rendimiento académico, cuyas familias sostenedoras tengan residencia permanente en la comuna y se encuentren en dificultades socioeconómicas acreditadas y cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 3°

Esta beca consiste en un aporte económico para solventar todo o parte de los aranceles de estudios Básicos, Medios y Superiores.



Artículo 4º

Esta beca deberá ser postulada por los interesados o sus apoderados en forma anual durante el mes de diciembre de cada año. Los trámites de postulación serán canalizados por la Dirección de Desarrollo Comunitario con la colaboración de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, en el área de competencia de cada una.

Si luego de iniciada su postulación un postulante fuere convocado por la Dirección de Desarrollo Comunitario ya sea a validar antecedentes o a firmar Carta Compromiso y no asistiere, se entenderá rechazado el beneficio y se procederá a hacer correr la lista de espera, si la hubiere.

TITULO II Del Tipo de Beca

Artículo 5º

La Beca que entregará la Municipalidad de Las Condes, considera los siguientes tipos:

Beca Enseñanza Básica y Media: Beca destinada a alumnos que ingresen o cursen en forma regular la enseñanza básica y media en establecimientos educacionales, de carácter estatal o privado, reconocidos por el Estado.

Beca Educación Superior: Beca orientada a alumnos que ingresen o cursen estudios en una Institución de educación superior estatal o privada, reconocida por el Estado.

TITULO III De los Requisitos y Criterios de Evaluación

Artículo 6º

Es requisito general para acceder a la Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes que los postulantes sean personas con residencia **permanente** en la comuna de Las Condes y con una antigüedad no inferior a dos años y cumplan con los requisitos específicos establecidos.

Artículo 7º

Los requisitos específicos para acceder a cada una de las becas que se otorgan son:

a) Ser alumno regular o estar en condiciones de ingresar a la enseñanza básica o media y superior, en establecimientos educacionales de carácter estatal o privado reconocidos por el Estado.

b) Los alumnos egresados de la enseñanza media que postulen a la Enseñanza Superior deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,8 lo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado de notas del último año de enseñanza media.

c) Los alumnos de enseñanza básica y media deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,8 lo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado de notas del último año regular cursado.

d) Los alumnos de enseñanza superior deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,0 lo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado del último año cursado.



Artículo 8º

Para poder acceder a la beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes, los postulantes deberán presentar la solicitud respectiva en las páginas web de la Municipalidad de Las Condes y de la Corporación de Educación y Salud, de acuerdo a Ficha de Postulación disponible para estos efectos. La Corporación, de acuerdo a convenio de colaboración suscrito con la municipalidad, tendrá a su cargo la preselección de los postulantes de acuerdo con los requisitos generales establecidos para estos efectos.

Los postulantes que de esta forma resulten preseleccionados, deberán presentar y acreditar en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes, hasta una fecha que cada año se comunicará oportunamente, la siguiente documentación:

a) Para acreditar identidad del alumno y apoderado

a.1) Presentar fotocopia de Cédula de Identidad del alumno y apoderado. En caso de vencimiento de la cédula de identidad será válido la fotocopia del carné vencido y la copia del Comprobante de Retiro de Cédula de Identidad renovada emitido por el Registro Civil e Identificación. También será válido Pasaporte o Visa vigentes. En caso de beneficiarios extranjeros serán válidos los documentos vencidos con comprobante de renovación durante el tiempo que se formalice su situación con las Oficinas Gubernamentales Pertinentes (Extranjería, Ministerio de Relaciones Exteriores, otra). Una vez regularizados los documentos pendientes éstos serán adjuntados al Expediente o Ficha Social del Programa.

a.2) En caso que el alumno sea menor de edad podrá presentar libreta de familia o certificado de nacimiento del menor.

b) Para acreditar lugar de residencia del alumno

b.1) Presentar Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos o cualquier otro documento idóneo que acredite su residencia en la Comuna de Las Condes. Para tal efecto, se considerará válido el Certificado Ficha de Protección Social o Tarjeta Vecino de Las Condes vigente o Certificado de Visita Domiciliaria emitido por Asistente Social encargado del Programa Becas o por otro profesional que haya atendido al beneficiario en el Departamento de Acción y Asistencia Social.

b.2) Cualquier documento que a juicio de la Comisión Evaluadora acredite como mínimo dos años de residencia en la Comuna de Las Condes.

c) Para acreditar situación Educacional del alumno

c.1) Concentración de notas del último año cursado, con promedio de notas final.

c.2) Certificado de alumno regular o comprobante de matrícula, extendido por el establecimiento educacional donde se encuentra matriculado.

d) Para acreditar la situación socioeconómica del grupo familiar deberá presentar según corresponda la siguiente documentación;



d.1) Acreditación de ingresos del grupo familiar, presentación de las tres últimas liquidaciones de sueldo en caso de ser empleados dependientes, en el caso de ser independiente, Certificado del S.I.I. sobre boletas emitidas durante el año y/o certificado emitido por el contador que indique centro de retiros de la empresa y la correspondiente declaración de impuestos a la renta, si corresponde. En caso de trabajar en forma independiente y no tener como acreditar ingresos presentar declaración ante notario y por último en el caso de ser pensionado, la última liquidación de pensión.

d.2) Certificado de pago de contribuciones o contrato o recibo de arriendo.

d.3) En el caso de que uno de los miembros del grupo familiar perciba pensión asistencial (PASIS), sea esta por vejez, invalidez o viudez, deberá acreditarse debidamente.

d.4) En el caso de cesantes, esta condición deberá acreditarse mediante finiquito correspondiente o certificado cotizaciones AFP.

d.5) En el caso de que exista en el grupo familiar alguna persona con enfermedad crónica o catastrófica, esta deberá acreditarse mediante certificado del médico tratante, Compín o Superintendencia.

d.6) Declaración Jurada simple que indique que los datos entregados para la postulación son fidedignos.

d.7) Fotocopia de boletas del último mes de los servicios básicos de luz, agua, teléfono, gas y gastos comunes.

d.8) Cualquier otro antecedente y/o documento que a juicio de la Comisión Evaluadora, permita acreditar la condición socioeconómica del alumno o grupo familiar.

Párrafo II **De los criterios de Evaluación**

Artículo 9º

Los criterios para evaluar a los postulantes son los aspectos socioeconómicos y el rendimiento académico, considerándose una ponderación de 80% y 20%, respectivamente.

Artículo 10º

Para evaluar el criterio "socioeconómico", se considerarán las siguientes variables con el siguiente puntaje:

Ingresos de Grupo familiar, lo que contempla cuantas canastas básicas tiene la familia según la sumatoria de los recursos económicos percibidos, divididos por la cantidad de persona que conforman la familia, obteniéndose el per cápita respectivo y valorizado con los puntajes que se indican:

- Hasta 3 canastas, le corresponderá el Puntaje máximo de 5 puntos;
- Más de 3 canastas y menos de 6, le corresponderán 4 puntos;
- Más de 6 canastas y menos de 9, le corresponderán 3 puntos;
- Más de 9 canastas y menos de 12, le corresponderán 2 puntos;
- Más de 12 canastas, le corresponderá 1 punto;

Artículo 11º

Para evaluar el criterio de “**rendimiento académico**”, se considera cuando corresponda, la aprobación de las asignaturas del año o semestre anterior al que postula, como según el siguiente puntaje por cada variable a considerar:

Para aquellos postulantes de enseñanza básica o media será el siguiente:

ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA	
NOTA	PUNTAJE
5,8	1
5,9	2
6,0	4
6,1	6
6,2	8
6,3	10
6,4	12
6,5	14
6,6	16
6,7	18
6,8	20
6,9	20
7,0	20

Para aquellos postulantes a enseñanza superior, será el siguiente:

Enseñanza superior		Centro formación técnica/Instituto Profesional	
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
5,0	1	5,0	1
5,1	2	5,1	1
5,2	5	5,2	1
5,3	7	5,3	2
5,4	8	5,4	2
5,5	10	5,5	3
5,6	11	5,6	4
5,7	12	5,7	5
5,8	13	5,8	6
5,9	14	5,9	7
6,0	15	6,0	8
6,1	16	6,1	9
6,2	17	6,2	10
6,3	18	6,3	11
6,4	19	6,4	12
6,5	20	6,5	15
6,6	20	6,6	16
6,7	20	6,7	17
6,8	20	6,8	18
6,9	20	6,9	19
7,0	20	7,0	20



Artículo 12º

El puntaje final de cada postulante, será la suma de las ponderaciones de los criterios socio económico y académico. En caso de empate en puntajes, se dirimirá teniendo presente el ingreso per capita del grupo familiar y estado de avance y continuidad en la carrera del postulante.

Párrafo III

De la Comisión de Selección y Plazo de Postulación

Artículo 13º

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Director de Desarrollo Comunitario
- Jefe del Departamento de Acción y Asistencia Social
- Asistente Social a cargo del Programa Becas de Estudios Las Condes.

La validación y la evaluación de antecedentes de los postulantes se realizará en dos etapas, una vez que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes proporcione a la Dirección de Desarrollo Comunitario la nómina de los preseleccionados. Las etapas son las siguientes:

1º Etapa: Educación Básica y Media.

2º Etapa: Educación Superior.

La nómina de postulantes seleccionados para cada una de las etapas se obtiene una vez que la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento de Acción y Asistencia Social, haya evaluado todos los antecedentes académicos de los alumnos y los antecedentes socioeconómicos de las familias de los alumnos.

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Comunitario efectuará una reunión informativa de la nómina de los postulantes seleccionados para cada una de las etapas, donde se invitará a los Concejales, Administrador Municipal, Secretario General de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes y Director de Educación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, quienes tendrán la facultad de proponer al Alcalde eliminar postulantes.

Se publicarán los resultados de los beneficiarios a quienes se les hubiere asignado la Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes, según calendario de proceso del Programa, en la página web Municipal y en la página web de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

Artículo 14º

Derogado

Artículo 15º

Derogado



Título IV **De los Montos y Cantidades de Becas**

Artículo 16º

La Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes consistirá en un monto de dinero anual, que se pagará en dos cuotas semestrales. Para el pago de la segunda cuota, el becado o la institución educacional deberá presentar certificado de alumno regular y certificado de notas, en el plazo establecido en la Carta Compromiso, donde conste que ha mantenido el promedio exigido para efectos de la beca.

En casos justificados por la institución educacional, se aceptarán certificados de Rendición de Grado, Prácticas Profesionales, Internados, o algún certificado similar para aquellos alumnos que no cuenten con calificaciones semestrales.

Si no se acompañan los certificados indicados en los incisos 1º o 2º, o si no se concreta la comprobación de residencia en las visitas domiciliarias, efectuadas por asistentes sociales u otro profesional del Departamento de Acción y Asistencia Social, en reiteradas oportunidades, o no asiste a las citaciones que se le efectúen, no se pagará la segunda cuota de la beca.

Artículo 17º

Derogado

Título V **De la pérdida del beneficio**

Artículo 18º

La beca será caducada, de inmediato por medio de Decreto Alcaldicio, en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

- 1.- Cambio de residencia de la familia sostenedora del beneficiario fuera de la comuna antes del mes de junio, si el cambio es posterior a esa fecha se mantiene el beneficio por el resto del año.
- 2.- Por fallecimiento del beneficiario.
- 3.- Por deserción de la carrera y/o pérdida de la calidad de alumno regular del beneficiario.
- 4.- Por comprobarse que el postulante entregó información socioeconómica que no pertenece a la realidad, para conseguir el beneficio.
- 5.- Por no mantener el promedio de notas exigido para la postulación.
- 6.- Por comprobarse que el postulante entregó datos o antecedentes falsos.
- 7.- Por cambio sustancial de la situación socioeconómica
- 8.- Por cambio de carrera por segunda vez.
- 9.- Por no cumplir con la entrega de la documentación requerida dentro del plazo que fije la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de Carta Compromiso.
- 10.- Por no poder comprobarse la continuidad de residencia en la Comuna de Las Condes, después de realizadas las visitas domiciliarias por Asistentes Sociales u otro profesional del Departamento de Acción y Asistencia Social.
- 11.- Por obtener otro tipo de apoyo económico y no requerir del pago de la segunda cuota de la Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes.
- 12.- Por renuncia voluntaria

Los cupos de beneficiarios que se generen por algunas de las causales expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, podrán ser otorgados a otros postulantes que se encuentren en lista de espera, en orden de prelación.



Aquellos beneficiarios que por razones justificadas o por caso fortuito o fuerza mayor hayan bajado el promedio de notas exigido para el pago de la segunda cuota de la Beca, serán reevaluados, atendidas las circunstancias, por las personas indicadas en el inciso 1º del artículo 13.

Título VI Del Financiamiento

Artículo 19º

La cantidad de recursos presupuestarios disponibles para las becas se determinará en forma anual de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FDO. FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK - ALCALDE
JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN

Alcaldía
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dpto. de Acción y Asistencia Social
Programa
Oficina de Partes
OFPA

